

Jueves, 8 de febrero de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Berrocalejo

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de Crédito 5/2023.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 29 de diciembre de 2023, sobre suplemento de crédito financiado con el RLTGG, (Modificación de créditos n.º 5/2023), como sigue a continuación:

#### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos
Progr.	Econ.				finales
920	22605	Interposición recurso contencioso-admtivo.	1.840,00 €	2.800,00 €	4.640,00 €
338	22600	Festejos populares.	9.000,00 €	400,00 €	9.400,00 €
459	210	Infraestructuras y bienes naturales.	5.500,00 €	5.000,00 €	10.500,00 €
231	62201	Plan Activa 2023. 2ª Fase. Centro de Dia.	32.286,08 €	3.587,34 €	35.873,42 €
221	16003	cuotas Sociales. P- Soledad no deseada.	6.714,31 €	1.400,00 €	8.114,31 €
231	13004	Contratación personal- P Soledad no deseada.	20.276,05 €	1.000,00 €	21.276,05 €



Jueves, 8 de febrero de 2024

231	22799	Contratación Call Center.	5.221,20 €	250,00 €	5.471,20 €
TOTAL			55.340,39 €	13.187,34 €	68.527,73 €

Esta modificación se financia con cargo a REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA, en los siguientes términos:

### REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA.

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	8700	RLTGG.	13.187,34 €
TOTAL INGRESOS				13.187,34 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Berrocalejo, 2 de febrero de 2024  
Angel Pedro Martínez Cáceres  
ALCALDE - PRESIDENTE

